

Fecha de adopción: 17. 5. 1991

Estado miembro: Alemania, Estado federado Renania-Palatinado

Ayuda nº: 666/90

Título: Programa de promoción de tecnologías no perjudiciales para el medio ambiente

Objetivo: Régimen I+D — investigación básica y aplicada

Fundamento legal: Haushaltsgesetz des Landes Rheinland-Pfalz

Presupuesto: 1990: 245 000 ecus; 1991: 245 000 ecus; Total: 490 000 ecus

Intensidad: 25 % para la investigación aplicada, 40 % para la investigación básica + 10 % para las empresas con menos de 150 empleados

Duración: 2 años

Condiciones: Informe anual

APLICACIÓN UNIFORME DE LA NOMENCLATURA COMBINADA (NC)

(clasificación de mercancías)

(91/C 165/08)

Publicación de notas explicativas adoptadas en aplicación del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1056/91 ⁽²⁾

La obra «Notas explicativas de la nomenclatura combinada de las Comunidades Europeas» ⁽³⁾ queda modificada como sigue:

Página «Capítulo 23/1»

Se añadirá el texto siguiente:

«2302 20 10
y De arroz
2302 20 90

Para la determinación del contenido de almidón (sobre el mismo producto), se aplicará el método mencionado en el apartado 1 del Anexo I de la Directiva 72/199/CEE de la Comisión, de 27 de abril de 1972 (DO nº L 123 de 29. 5. 1972, p. 6).

⁽¹⁾ DO nº L 256 de 7. 9. 1987.

⁽²⁾ DO nº L 107 de 27. 4. 1991, p. 10.

⁽³⁾ La obra de las «notas explicativas» es disponible por el momento en todas las versiones lingüísticas, excepto en las versiones danesa y griega que se encuentran en fase de elaboración y serán publicadas en el plazo más breve posible.

2302 30 10
y De trigo
2302 30 90

Para la determinación del contenido de almidón (sobre el mismo producto), se aplicará el método mencionado en el número 1 del Anexo I de la Directiva (CEE) 72/199 de la Comisión, de 27 abril de 1972 (DO nº L 123 de 29. 5. 1972, p. 6).

2302 40 10
y De los demás cereales
2302 40 90

Para la determinación del contenido de almidón (sobre el mismo producto), se aplicará el método mencionado en el número 1 del Anexo I de la Directiva (CEE) 72/199 de la Comisión, de 27 de abril de 1972 (DO nº L 123 de 29. 5. 1972, p. 6).»

Página «Capítulo 39/2»

Se añadirá el texto siguiente:

«3902 90 00 Los demás

Esta subpartida comprende, entre otros, los productos denominados comercialmente poli(alfa-olefinas), obtenidos generalmente por débil polimerización del dec-1-eno, posterior hidrogenación del producto formado y separación por destilación de las fracciones ricas en hidrocarburos C₂₀, C₃₀, C₄₀ y C₅₀. Estas fracciones se mezclan entre sí para constituir los diferentes tipos de poli(alfa-olefinas) comerciales.

Son líquidos que no responden necesariamente al criterio expresado en la nota 3 c) del presente capítulo, pero sí a las disposiciones de la nota 3 a) del mismo y se utilizan como sustitutivos de los aceites minerales en la formulación de aceites lubricantes sintéticos y semisintéticos aportando a dichos productos un índice de viscosidad más elevado, un punto de gota más bajo, mayor estabilidad térmica, más alto punto de inflamación y menor volatilidad.»
